

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 225

Martes 3 de octubre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 62/72

El Decreto 2122-72, de 21 de julio, Boletines Oficiales del Estado y provincia, de 9 y 16 de agosto, por el que se regulan las armas y medios de caza que precisan autorización gubernativa, establece en su artículo 6º una validez de cinco años para los nuevos permisos de armas, y en la disposición transitoria segunda determina el período de vigencia de los permisos de armas para escopetas que se encontraban en vigor a la fecha de la publicación del Decreto en los siguientes términos:

1. Permisos de escopetas expedidos con anterioridad a 1 de enero de 1960: Un año de vigencia (caducan el 9 de agosto de 1973).

2. Permisos de escopetas expedidos entre 1 de enero 1960 y 1 de enero de 1970: Tres años de vigencia (caducan el 9 de agosto de 1975).

3. Permisos de escopetas expedidos en 1 de enero de 1970 a la publicación del Decreto: Cinco años de vigencia (caducan el 9 de agosto de 1977).

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares de tales permisos de escopetas, con objeto de que puedan solicitar oportunamente su

renovación en evitación de responsabilidades.

Valladolid, 28 de septiembre de 1972.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.—21.338 T-169 E. P. V.—1.211/563

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, autorizando y declarando de utilidad pública el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, a petición de Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, valle 20 de Febrero, número 6, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo

ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13'2 KV., de 35.759 metros de longitud, con origen en la subestación de la Olma, de esta ciudad, y final en la subestación, de la empresa peticionaria, existente en Medina de Ríoseco. La línea se compondrá de conductor Al-Ac de 181,6 milímetros cuadrados, 116,2 milímetros cuadrados, 43,05 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos y de hormigón y aislador suspendido.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se

señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 octubre.

Valladolid, 14 de septiembre de 1972.—El delegado provincial (ilegible).

3.526—3.112

R. B. T.-48 T-402

E. P. V.-1.211/782

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de baja tensión para servicio público, compuesta de conductor de cobre de diversas secciones, sobre palomillas, postes y posteletes.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisolena, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 16 de septiembre de 1972.—El delegado provincial (ilegible).

3.553—3.113

N. I. -22.126 T-309

E. P. V.-1.211/697

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de un centro de transformación, de 50 KVA., tipo

interior, y línea aérea y subterránea de enlace a 13,2 KV., en Melgar de Arriba.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 16 de septiembre de 1972.—El delegado provincial (ilegible).

3.554—3.114

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VALDENEBRO DE LOS VALLES

Por don José María Argüello Villalba, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de molino triturador de piensos, en la calle Castillo, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdenebro de los Valles, 25 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

3.588—3.115

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha queda-

do registrado con el n.º 105 de 1972, por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de la Casa Generalicia del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, contra resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación por el concepto de solares edificadas y sin edificar, en recibos números 4560, 4561 y 4562, correspondientes al año 1971, por un importe de 62.599 pesetas; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—César Aparicio de Santiago.

3.573

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, con el número 212 de 1972, a instancia de «Financiera Seat, S. A.» (FISEAT), representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra don Carlos María I. Sinovas Otero, domiciliado en esta ciudad y en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta, en pública subasta por primera vez y término de ocho días, el automóvil embargado, marca Seat 1.430, matrícula VA-57.500, que se encuentra depositado en poder del demandado, con domi-

cilio en Paseo de Zorrilla, número 30, 8.º C, de esta capital; valorado en ochenta mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día dieciséis de octubre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.567—3.116

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de instrucción número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 16 de 1970, se ha seguido sumario, sobre prostitución, contra Fabiana Felisa Garrido Diente, en cuyo procedimiento y en ejecución de sentencia dictada en el mismo, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados y que a continuación se describen, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan.

Bienes objeto de la subasta

Un televisor, marca Marconi, de 19 pulgadas, que ha sido tasado en 14.000 pesetas.

Un frigorífico, marca Marconi, de término medio, en buen estado; tasado en 10.000 pesetas.

Un termo eléctrico, de 25 litros, marca Edesa, en funcionamiento; tasado en 3.000 pesetas.

Advertencias

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de octubre, a las once horas.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, una cantidad

igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Los bienes expresados se encuentran depositados en el domicilio de Fabiana Felisa Garrido Diente, calle Expósitos, número 7, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

3.591—3.117

MEDINA DE RIOSECO

Don Juan Francisco García Sánchez, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía, a instancia de don Sebastián Martín Cid, contra don Eusebio de Francisco Casado, sobre reclamación de cantidad, en los que se embargó el derecho de traspaso del local destinado a Instituto de Belleza EMY, en el piso cuarto derecha de la casa número 35 de la calle García Morato, de Valladolid, del que es arrendataria doña Emilia Hernando Molina, derecho de traspaso que ha sido tasado pericialmente en ciento ochenta mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, el derecho de traspaso descrito, cuya subasta se celebrará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la misma, será requisito consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación, que servirá de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

3.ª El rematante contrae la obligación de permanecer en el local sin

traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que se viene ejerciendo.

Dado en Medina de Rioseco, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Juan Francisco García Sánchez.—El secretario (ilegible).

3.574—3.118

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial, en funciones de secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos, en este Juzgado, bajo el número 230-72, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.— Encabezamiento: En Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 230-72, entre partes, de la una y como demandante, don Wilibaldo Alonso Manrique, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en el Paseo de Zorrilla, número 35-2.º, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el letrado don Alberto de Paz González, y de la otra y como demandado, don Victoriano Escribano Cano, mayor de edad y vecino de Rasueros (Ávila), en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que enervada la acción interpuesta en la demanda que formula don Wilibaldo Alonso Manrique, contra don Victoriano Escribano Cano, por efecto del pago que este último llevó a cabo con

posterioridad a la citación para el acto del juicio, debo condenar y condeno a dicho demandado a que sean a su cargo las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que dado el estado de rebeldía en que halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero y remito caso necesario y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en legal forma al demandado, por su estado de rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Everardo Díaz.

3.564—3.119

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio desahucio seguido en dicho Juzgado, registrado con el número 345 de 1972, entre partes que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente.

Sentencia.—Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de Valladolid, visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Santiago Gutiérrez Calleja, quien actúa por sí y como representante legal de su esposa doña Esperanza Turiel Monroy, y como demandado, don Pedro Merino Sumillera, mayor de edad y vecino de

Valladolid, con domicilio en la calle de La Unión, número 28, primero B, sobre desahucio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Gutiérrez Calleja, contra don Pedro Merino Sumillera, sobre desahucio por falta de pago del piso primero B de la casa número 28 de la calle de La Unión, de esta ciudad, por falta de pago, debo declarar y declaro haber lugar a ese desahucio y en consecuencia se le condena a dicho demandado a que dentro del término de Ley desaloje esa vivienda y la ponga a disposición del demandante, apercibiéndole de lanzamiento sino la desaloja en el término expresado, e imponiéndole al demandado las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y publicar el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al demandado Pedro Merino, que se encuentra en autos en ignorado domicilio paradero actual, expido el presente en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—Miguel Torres.

3.562—3.120

ANUNCIOS OFICIALES

MADRID

SENTENCIA

Ilustrísimo señor don Dámaso Ruiz-Jarabo Baquero. Ilustrísimo señor don Florencio de Aldaz y Villanueva. Ilustrísimo señor don Juan Antonio Antón-Pacheco García.

En Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.

En los autos originales de la Magistratura de Trabajo de Valladolid, seguidos entre partes, de uno y como demandante, Javier Pérez Pérez, y de otra, y como demandada, la empresa de José María Alonso Elices, sobre despido, siendo asistido el actor

por el letrado de la C. N. S. don Juan García Mateo, pendientes, ante esta Sala, a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante.

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Javier Pérez Pérez, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Valladolid, en fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, a virtud de demanda por él formulada contra la empresa de José María Alonso Elices, sobre despido, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvase los autos originales, dentro de plazo legal, a la Magistratura de Trabajo de su procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

3.558—3.121

ANUNCIOS NO OFICIALES

SAN PEDRO DE LATARCE

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal de San Pedro de Latarce que, durante el período de diez días, pueden pasar por las oficinas de este Ayuntamiento para revisar y firmar, si lo creen conveniente, la inclusión de sus fincas en el coto privado de caza denominado Virgen de la Bóveda, ya que si pasada dicha fecha no presentan reclamación alguna se considerarán incluidas sus fincas en dicho coto privado.

San Pedro de Latarce, 27 de septiembre de 1972.—El presidente del coto, Erasto Pérez Pérez.

3.592—3.122

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL